



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE02/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ EL ASUETO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN 2024

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual de Normas	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reglamento Interior del INE.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del expidió mediante acuerdo INE/CG268/2014 el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:
 - a) **Acuerdo INE/CG479/2016:** El 15 de junio de 2016, el Consejo General aprobó la modificación de diversos artículos del **RIINE**, relacionados con las obligaciones de las comisiones permanentes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) **Acuerdo INE/CG336/2017:** El 20 de julio de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al **RIINE**, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - c) **Acuerdo INE/CG392/2017:** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al **RIINE**, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
 - d) **Acuerdo INE/CG32/2019:** El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó la reforma al **RIINE**, con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
 - e) **Acuerdo INE/CG163/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al **RIINE**, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - f) **Acuerdo INE/CG252/2020:** El 31 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al **RIINE**, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- II. **Aprobación del Plan Estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

III. Aprobación del Estatuto. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016, el cual ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:

- a) **Acuerdo INE/CG162/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- b) **Acuerdo INE/CG23/2022:** El 26 de enero de 2022, el Consejo General, aprobó adiciones y reformas al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022.

IV. Aprobación del Manual de Normas: El 27 de marzo de 2017, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE47/2017 el Manual de Normas, el cual ha sufrido modificaciones a través de los siguientes acuerdos:

- a) **Acuerdo INE/JGE50/2019:** El 14 de marzo de 2019, la Junta aprobó modificar el Manual de Normas, emitido mediante acuerdo INE/JGE47/2017.
- b) **Acuerdo INE/JGE99/2019:** El 31 de mayo de 2019, la Junta aprobó modificar el Manual de Normas reformado mediante acuerdo INE/JGE50/2019.
- c) **Acuerdo INE/JGE13/2021:** El 21 de enero de 2021, la Junta aprobó modificar el Manual de Normas reformado mediante acuerdo INE/JGE99/2019.
- d) **Acuerdo INE/JGE56/2022:** El 17 de febrero de 2022, la Junta aprobó la modificación del Manual de Normas, reformado mediante acuerdo INE/JGE13/2021, entrando en vigor el día de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE, y 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del RIINE, 52, párrafo primero, fracción III y último párrafo y 66, primer párrafo, fracción VII y último párrafo del Estatuto; la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; las demás que le encomienden dicha Ley, el Consejo General o su Presidente y otras disposiciones aplicables, así como otorgar como día de asueto la fecha que determine respecto de la celebración del 10 de febrero como día del personal del INE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2 y 31 párrafo 1 y 4 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

- 1. Personal del Instituto.** El artículo 30, numerales 3 y 4 de la LGIPE establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

al efecto apruebe el Consejo General, así mismo señala que, contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

2. **Organización del Instituto.** El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. **Estructura del Instituto.** El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
4. **Órganos centrales del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la Junta General es un órgano central del INE, asimismo en los artículos 49, numeral 1 y 51 numeral 1, incisos f) y l) de la LGIPE y, 41, numeral 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones las de orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
5. **Integración de la Junta.** En términos de lo establecido en el artículo 47 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y que el Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59 numeral 1, inciso b) de la LGIPE, y 50, numeral 1, incisos e), f) y ff), del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, la facultad de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; así como proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del INE, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, y la administración del personal del Instituto, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
7. **Día del Personal del INE.** El artículo 52, primer párrafo, fracción III del Estatuto dispone que será día de descanso obligatorio para el personal del INE el 10 de febrero en conmemoración del día del personal del INE, en su caso la Junta establecerá la fecha en que deberá celebrarse el asueto.
8. **Prestación a favor del Personal del INE.** El artículo 66, primer párrafo, fracción VII del Estatuto, establece que el Personal del INE contará entre otras prestaciones, con celebrar el 10 de febrero como día del Personal del Instituto, otorgando como día de asueto la fecha que determine la Junta.
9. **Facultad de la DEA de emitir disposiciones respecto de descansos obligatorios.** De conformidad con el artículo 598 del Manual de Normas, el Personal del Instituto gozará los días de descanso obligatorios previstos en el Estatuto; y la DEA emitirá las disposiciones para su concesión por necesidades institucionales.
10. Derivado de lo anterior, y para el oportuno conocimiento de las diversas áreas del INE, y el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones, así como para la adecuada organización de sus actividades, se requiere establecer la fecha en que se celebrará el asueto en conmemoración del día del personal del INE para el año 2024, siendo que debe ser aprobado por la Junta.
11. Lo anterior considerando las siguientes actividades institucionales:
 - Tomando en cuenta el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal Concurrente 2023-2024, mediante el cual, se constituye la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.

Considerando que la elección federal del 2024 inició en el mes de septiembre del año previo al de la elección y siendo el más grande que el INE organizará, aprovechando la experiencia institucional previas en la organización de comicios y de ejercicios de participación ciudadana, y el aprovechamiento de las fortalezas y principios que han distinguido al Instituto.

Por lo anterior y con la finalidad de dar continuidad al cumplimiento de las actividades, la fecha en que se celebrará el asueto en conmemoración del día del personal del INE para el año 2024, se establece el día 17 de septiembre del presente año, con la finalidad de conmemorar su reconocimiento al trabajo que prestan a esta Institución, por lo que resulta oportuna y alineada a las actividades institucionales del presente año, al mismo tiempo que garantiza sus derechos previstos en el Estatuto, toda vez que se busca que no se tengan interrupciones en las actividades previstas en esa anualidad, distintas a las establecidas en los artículos 52, primer párrafo fracción III y 66, primer párrafo, fracción VII del Estatuto.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el 17 de septiembre de 2024 como el día en que se celebrará el asueto en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral en 2024 de conformidad con lo previsto en el artículo 52, primer párrafo fracción III y 66, primer párrafo, fracción VII del Estatuto.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la divulgación del presente acuerdo.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



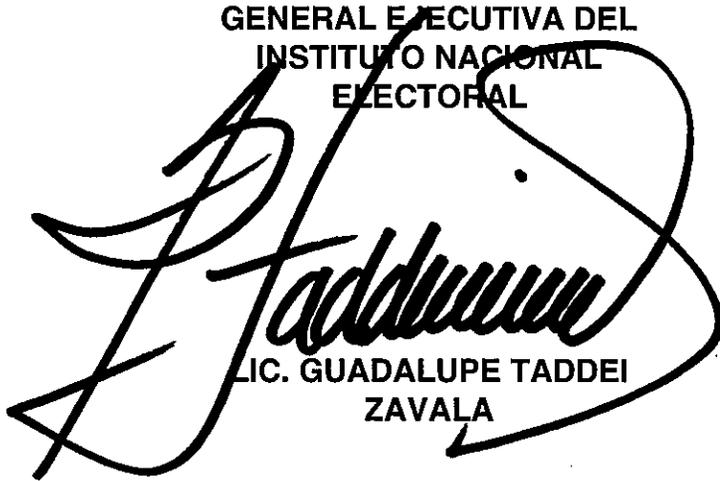
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en el portal de NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de enero de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**



**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**